

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE ORDENA ACTUALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. DEMANDANTE: MARCELA ZARAZA VALENCIA Y OTRA. DEMANDADO: GILBERTO ZARAZA ARCILA. RADICADO: 63-001-31-10002-2008-00348-99. PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

WILSON GALVIS GUTIÉRREZ <asesoriajuridicawg@gmail.com>

Jue 22/10/2020 16:46

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (200 KB)

Recurso Auto ordena Actualizar liquidacion.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial dirigido al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Armenia (Quindío), cuyo contenido y demás aspectos relevantes se encuentran en el Asunto del presente.

--

Atentamente,

WILSON GALVIS GUTIÉRREZ

Abogado Asociado

IURIS LEGAL NETWORK

Armenia - Quindío - Colombia

Teléfono móvil: (+57) 3136005575

Email: asesoriajuridicawg@gmail.com

Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su responsabilidad con el medio ambiente.

por fuera de la misma, pero hacerlo implicaría desconocer que el Despacho lo reconoció en la sentencia, lo que desencadenaría en una eventual falta disciplinaria por parte de quien presente una liquidación del crédito, desconociendo esos rubros puntuales.

Finalmente me permito mediante el presente solicitarle al Despacho aclare el mandamiento de pago de auto No. 0836 de fecha del 12 de abril del 2019, por cuanto en la parte inicial de Dicho auto se nombran en debida forma a las partes, pero en la parte del Resuelve, en el numeral primero, las partes no coinciden con las del proceso que nos ocupa la atención.

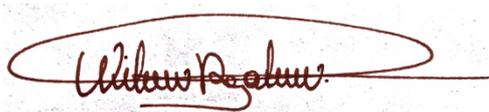
Así las cosas anteriormente planteadas resulta procedente pretender que se reponga para revocar el auto que ordena realizar la Actualización del Crédito y que se aclare el mandamiento ejecutivo de pago.

PETICIONES:

1. Sírvase, Señoría, **REPONER PARA REVOCAR** el auto que ordena Actualizar la liquidación del Crédito, en el asunto que nos ocupa la atención, por las razones arriba planteadas.
2. Sírvase, Señoría, aclarar el fallo correspondiente o el acta donde se resume el mismo, en cuanto a los montos exactos que han de tenerse como pago parcial de la obligación, de forma tal que pueda realizarse prontamente la respectiva liquidación del crédito.
3. Sírvase, Señoría, aclarar el Mandamiento ejecutivo de pago, en lo que respecta a los nombres que allí se encuentran consignados.

Agradezco de antemano la comprensión y favorable respuesta que a la presente le pueda dar.

A la Señora Juez,



WILSON REINALDO GALVIS GUTIÉRREZ
C.C. 74.183.824 de Sogamoso (Boyacá).
T.P. 223940 del C.S.J.